

MUNICIPALIDAD

DE ROLDÁN

#gestionamosjuntos

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2022

**EJECUCION DE LA OBRA
“REACONDICIONAMIENTO CANAL
INTERCONECTOR ROLDAN-FUNES, DEPTO-SAN
LORENZO”.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°- OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la ejecución de la obra "CANAL INTERCONECTOR ROLDAN-FUNES".

ARTICULO 2°- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de pesos nueve millones doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 20/100 (**\$9.204.241,20**).

ARTICULO 3°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de Ejecución de obra es de sesenta (60) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de obras.

ARTICULO 4°-SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- La contratación de la obra se efectuará a través del sistema **AJUSTE ALZADO**, es decir que se establece un precio global total, previo e invariable para la totalidad de la obra.

ARTICULO 5°- OFERTA ECONÓMICA

La misma se presentará en original y duplicado.

Los oferentes deberán cotizar la ejecución de la obra por un precio total, IVA incluido con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al precio total.

Deberán además presentar los análisis de precios detallados correspondientes a cada ítem y el análisis del Coeficiente Resumen, que integra cada precio unitario de aplicación.

Queda entendido que dichos precios incluyen, todos los insumos y valores agregados necesarios para la ejecución total del ítem pertinente, en un todo de acuerdo con este Pliego, las reglas del arte del bien construir, los Planos Generales, de Detalle y Cómputos Métricos correspondientes.

Asimismo deberá presentar plan de trabajo y curva de inversiones.

Los Oferentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la propuesta.

ARTÍCULO 6°- REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista estará representado en obra por su Representante Técnico, quien deberá contar con antecedentes de conducción de obras similares a la licitada. Actuará como mandatario con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referentes a la obra. Asimismo, firmará las notificaciones de las Órdenes de Servicio, las Notas de Pedidos y las Actas.

El Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero y estar inscripto en el Colegio respectivo de la Provincia de Santa Fe con su matrícula vigente, poseer una antigüedad mínima de cinco (5) años en su actividad profesional, la que será demostrada mediante presentación de su "curriculum vitae".

Deberá estar permanentemente en el lugar de la obra durante la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 7°- INICIACION DE LA OBRA

El contratista iniciará la obra en el plazo de cinco días corridos de firmado el contrato

ARTICULO 8°-OBRADOR

En oportunidad de labrarse al acta de inicio de obra, el Contratista propondrá al Comitente la ubicación del obrador, tomándose éste un plazo no superior a 3 (tres) días para su aprobación y/o relocalización. Cumplido este plazo sin que mediare respuesta de la Inspección de obra, se dará por aprobado el sitio propuesto originalmente.

Cada vez que el Contratista crea conveniente el traslado del obrador, quedará a criterio de la Inspección la aprobación del mismo.

El obrador deberá estar cercado en su perímetro, custodiado permanentemente, fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado, todo en forma con la naturaleza de los trabajos.

ARTÍCULO 9°- SEÑALIZACIÓN

Dentro de los veinte (10) días de contratada la obra, el Contratista está obligado a colocar dos (2) letreros en el lugar de las obras y donde oportunamente indique la Inspección.

Los letreros de obra poseerán las características que la Inspección determine, siendo estos de seis metros de ancho por cuatro metros de alto.

Durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva los letreros serán mantenidos por el Contratista en perfecto estado de conservación.

La Inspección podrá determinar la relocalización de los letreros durante el período de obra hasta una vez por cartel, tarea que estará a cargo del Comitente.

No se permite la colocación de estructuras, cercos, carteles u otros elementos de publicidad por parte del Contratista o bien alguno de sus proveedores, sin la autorización expresa por parte del Comitente.

ARTICULO 10°- ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Contratista tendrá especialmente en cuenta que los trabajos que realice no provoquen entorpecimiento al tránsito de peatones y vehículos. Deberá por lo tanto construir desvíos de aceras y/o sendas peatonales y calles o caminos cuando el tránsito peatonal y/o vehicular quede imposibilitado.

Dichos desvíos se mantendrán adecuadamente señalizados y dotados de las medidas y/o medios de seguridad para evitar accidentes; la señalización deberá posibilitar la clara identificación de los desvíos mientras subsista el entorpecimiento o la restricción al tránsito, tanto durante el día como la noche. En este caso mantendrá la obra perfectamente iluminada y balizada en las zonas de peligro y/o donde indique la Inspección.

A tales efectos el Contratista arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a este artículo, siendo el responsable del adecuado mantenimiento, medidas y medios de seguridad y señalización, hasta tanto se restablezca el tránsito por las vías preexistentes.

El costo de la ejecución, conservación y señalización de los desvíos no recibe pago directo, por lo que debe considerarse incluido en los respectivos ítems del contrato.

Cuando con las obras se pase por delante de puertas, portones o accesos vehiculares, se colocarán puentes o planchadas provisionales destinadas a permitir el tránsito de vehículos.

ARTÍCULO 11°- ACOPIOS

No se consideran ítems o partidas con provisión de materiales por parte del Comitente, como así tampoco se certificarán acopios.

ARTÍCULO 12°- CERTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El pago del monto del Contrato se realizará mediante certificaciones mensuales de avance, las que serán expedidas por la Inspección de Obra, previa medición y conformidad de los trabajos ejecutados. A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las Obras realizadas en el mes, dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente como plazo máximo. La extensión del certificado de

avance habilitará al Contratista a emitir la correspondiente factura. Las facturas serán presentadas en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y se abonarán a los 45 días de su presentación. Los certificados poseerán numeración correlativa y se confeccionarán por triplicado, los que deberán ser suscriptas por los representantes de las partes.

La modalidad y los formularios a utilizar para la certificación respetarán las disposiciones de la Inspección y serán suministrados por el Contratista.

ARTICULO 13°- FONDO DE REPARO

Determinase que del importe de los certificados por obras autorizadas se deducirá un 5% (cinco por ciento), el que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la ejecución de la obra o fondo de reparo.

En caso de que el Contratista manifieste la voluntad de cobrar el importe del Fondo de reparo a deducir, deberá reemplazar al mismo con una póliza de Caución de idéntico monto, a favor de la Municipalidad de Roldán, por el plazo previsto para la finalización de las obras más el plazo predeterminado hasta la recepción final de la obra. Los gastos administrativos, sellados, etc. que demande este reemplazo, serán a cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO 14°- INSPECCIÓN DE OBRA

La Repartición ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto. La Inspección llevará un registro de Actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del contratista, a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

ARTÍCULO 15°- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS: Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicios, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por triplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada. El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

ARTÍCULO 16°- LIBRO DE PEDIDOS

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las Obras, o

contestar Ordenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

ARTÍCULO 17°-SEGUROS E INDEMNIZACIONES

El Contratista deberá contratar seguros que resguarden al Contratista y al Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de Iniciación y el vencimiento del Período de Responsabilidad por defectos o del último período de corrección de, si éste fuera posterior:

- a) daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista.-
- b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista:
 - a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obra.-
 - a terceros que no se encuentren en la Zona de Obras.-
 - daños sufridos por las Obras y los materiales durante la construcción.-
 - accidentes de trabajo a todo su personal dependiente y de conducción.-

El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Iniciación especificada en los Datos del Contrato y más adelante, cada vez que la Inspección Técnica lo solicite. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.- Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección Técnica. El Contratista deberá mantener indemne al Contratante de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia de la obra y del desplazamiento de sus equipos o de obras provisionales fuera de la zona de obras.-

ARTÍCULO 18°- RESPONSABILIDAD

El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.-

ARTÍCULO 19°- RECEPCIÓN PROVISIONAL PARCIAL

Las obras serán recibidas parcial y provisoriamente por la Inspección “ad-referéndum” del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo a su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas y el Contratista haya presentado a la inspección la documentación conforme a obra.

ARTÍCULO 20°- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Se realizará luego de cumplido el plazo de conservación y garantía.-

ARTICULO N°21- PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTIA

Entre la recepción provisional y la definitiva se establece como plazo de conservación y garantía el término de 2 (dos) años. Durante este período, el contratista deberá subsanar todos los defectos e inconvenientes que se detecten, tanto en la obra principal como en las obras y tareas complementarias y necesarias a los fines de la obra.- Este Artículo no invalida la aplicación de responsabilidades contempladas en el Código Civil y Comercial de la nación.-

ARTÍCULO 22°- RESCISION

La Municipalidad tendrá derecho de rescisión del contrato en los siguientes casos:

- Por quiebra o concurso del adjudicatario.-
- Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude, negligencia o contravenga las condiciones estipuladas en el contrato.-
- Cuando la Municipalidad lo considere necesario a los fines de dar cumplimiento al interés público.
- Por falta de cumplimiento en el plazo establecido.

La rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de notificación fehaciente.-